



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	9 de mayo de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	009	2019	00266	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	HÉCTOR HONORIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	Asistió
Apoderado del demandante	SEBASTIÁN GUTIÉRREZ HOYOS	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PORVENIR S.A. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Asistieron
Apoderados y Representantes legales de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA TANIA ISABEL ZAPATA LORA FRANKY STEVAN PINILLA CÓRDOBA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No hay excepciones previas por resolver.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No se adoptan medidas de saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia o nulidad del traslado al régimen de prima media con prestación definida que realizó el demandante en el año **2002**, cuando se trasladó a PORVENIR S.A. y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/eea2a94b-8ef7-42c0-ac1c-06799f0eb3fe?vcpubtoken=7c6fc0aa-2b01-4292-88b6-f5ed09f9942c>

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decreta la documental que reposa a fls. 22 a 33
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación visibles a fls. 58 s 63
PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR
Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos. Documentos visibles a fls. 99 a 123 del expediente físico.
PRUEBAS DECRETADAS MIN HACIENDA
Documentos visibles a fls. 146 a 157 del expediente físico.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Inspección judicial solicitado por la parte demandante.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.
- Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 103 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por HÉCTOR HONORIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 2002 a PORVENIR S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, DEVUELVA a COLPENSIONES, los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, bonos pensionales que se encuentren o no en la cuenta de ahorro individual, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/eea2a94b-8ef7-42c0-ac1c-06799f0eb3fe?vcpubtoken=7c6fc0aa-2b01-4292-88b6-f5ed09f9942c>

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de **HÉCTOR HONORIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: DECLARAR y NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad **PORVENIR S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor del demandante, la suma de **2 SMLMV**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** y **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da4273764d2e687975c18393214689fbb7ffa79f6dfa04461f54abdf99a04dd6
Documento generado en 09/05/2022 10:51:11 AM

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eea2a94b-8ef7-42c0-ac1c-06799f0eb3fe?vcpubtoken=7c6fc0aa-2b01-4292-88b6-f5ed09f9942c>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/eea2a94b-8ef7-42c0-ac1c-06799f0eb3fe?vcpubtoken=7c6fc0aa-2b01-4292-88b6-f5ed09f9942c>